

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso de pertenencia con el e que antecede mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita la corrección de la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 21 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1343

RAD. 76001310301120170033600

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, el escrito que antecede y revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, encuentra el despacho que la dirección correcta del inmueble objeto de litigio según se constata en el certificado de tradición y en la diligencia de inspección judicial, es Calle 22 No. 10-02/10-08/10-22 y que en la sentencia se indicó equivocadamente Calle 22 No. 10-02/10-04/10-22, razón por la cual en virtud a lo dispuesto en el artículo 286 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. Corregir la sentencia No. 82 de diciembre 2 de 2019, Enel sentido de indicar que la dirección correcta del inmueble de matrícula No. 370-0089610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se declaró que pertenece en dominio pleno a la señora JOHANNA FAYSURY GOMEZ OCHOA por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, es Calle 22 No. 10-02/10-08/10-22 y no Calle 22 No. 10-02/10-04/10-22 como equivocadamente se registró en la citada providencia.

2. En firme este proveído, expídase a la parte interesada, copia de esta providencia para ser anexada a las copias de la sentencia para su correspondiente registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 22 DE 2023

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a07a60f04934e6985909b449c042eb2b12081df39b5819621080601225e96c**

Documento generado en 21/09/2023 02:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>